

El Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios para que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de éstas. Los acuerdos pertinentes entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.

El Estado miembro o la autoridad de gestión podrán confiar la gestión de parte de un programa operativo a un Organismo Intermedio (OI) mediante un acuerdo por escrito entre el OI y el Estado miembro o la AG. El OI deberá proporcionar garantías de su solvencia y su competencia en el ámbito de que se trate, al igual que de su capacidad administrativa y de gestión financiera. Se considerará que existen estas garantías mediante la evaluación positiva por la AG del documento de descripción de sus funciones y procedimientos.

3.4.2. Designación

En España, todos los Programas Operativos regionales tendrán como OI a la Administración Autonómica en su conjunto, si bien su actuación como OI lo será a través del organismo de dicha Administración al que el Gobierno de la Comunidad/Ciudad Autónoma designe, y que se recogerá en el Acuerdo de Atribución de Funciones correspondiente.

Cada OI elaborará su documento descriptivo de sus funciones y procedimientos, detallando lo establecido en el artículo 72 del RDC en cuanto a describir las funciones de cada organismo participante en la gestión y control, asignar las funciones en el seno de cada organismo participante, observando el principio de separación de funciones entre ellos y en cuanto a la existencia de sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el OI confíe la ejecución de tareas a otro organismo.

Por otra parte, la AG designará OOII que se responsabilizarán de las actuaciones en los Programas Operativos plurirregionales.

En el caso del PO FEDER de Melilla 2014-2020, según se desprende del Acuerdo de Atribución de Funciones que va ser suscrito con la Autoridad de Gestión del PO, el Organismo Intermedio es la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, a efectos de la organización interna, las funciones de OI serán desarrolladas por la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.5. Beneficiarios¹

3.5.1. Concepto

Beneficiario (Art. 2.10 del RDC)

Un organismo público o privado responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones; y, en el contexto de los regímenes de ayuda de Estado, el organismo que recibe la ayuda; y, en el contexto de los instrumentos financieros, el organismo que ejecuta el instrumento financiero o, en su caso, el fondo de fondos.

En la gran mayoría de las operaciones cofinanciadas, el Beneficiario será un organismo de la Administración Pública o un ente de carácter público, que ejecuta las operaciones y realiza el gasto para luego recibir la ayuda procedente de los Fondos.

La presencia de entidades de carácter privado es más frecuente en el caso de regímenes de ayuda.

3.5.2. Identificación

La Ciudad Autónoma de Melilla gestiona directamente sus actividades públicas a través de diversos organismos que forman parte de su estructura. En el caso de los programas operativos cofinanciados por el FEDER, estos organismos son los **Beneficiarios del PO**, si bien, solamente en el caso de sociedades públicas cuentan con personalidad jurídica propia, aunque, en todo caso, pertenecen íntegramente a la propia CAM.

Estos **Beneficiarios** son los organismos responsables, en el ámbito competencial del Organismo Intermedio, de la gestión y ejecución de las operaciones incluidas en los Programas Operativos FEDER.

Los Organismos Beneficiarios del PO FEDER Melilla 2014-2020 son:

- Dirección General de la Sociedad de la Información de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.
- Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Direcciones Generales de Arquitectura y de Obras Públicas de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte
- La Sociedad Pública Proyecto Melilla, SA, perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla y adscrita a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que gestiona los regímenes de ayudas a empresas contemplados en el Eje 3.
- Dirección General de Planificación Estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que gestiona y ejecuta las operaciones relativas al Eje de Asistencia Técnica.

4. Organismo Intermedio.

Organización Interna.

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la condición de OI en el PO FEDER de Melilla 2014-2020. No obstante, las funciones que corresponden a la Ciudad Autónoma de Melilla van a ser desarrolladas, a efectos internos, por la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que está encuadrada en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y se estructura en tres áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos y técnicos diferentes: Área de gestión; Área de control y verificación; y Área de certificación.

¹ Ver definición de Beneficiario en el Capítulo 2 del presente Manual.